



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión de
Operadores de
Infraestructura Hidráulica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 265 -2016-ANA-DGOIH

Lima, 28 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 76007-2016, tramitado por el señor Cesar Quispe Zambrano en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua "Esperanza – Molino Huaycco", mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación de ese Comité a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y la elaboración de sus Estatutos;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

Que, el Informe Técnico N° 045-2016-ANA-DGOIH-GORUA/AMVB concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA para el proceso de adecuación del Comité de Usuarios de Agua "Esperanza – Molino Huaycco" a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento;

Que, asimismo el precitado informe señala que el mencionado comité ha sido reconocida por la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Huancavelica mediante Resolución Administrativa N° 364-2008-ATDR-HVCA, conformado por los usuarios que utilizan las aguas del riachuelo Esperanza y del Manantial Pichccapuquio comprendido en el Sub Sector Hidráulico Alauma-Ichu-Mantaro del Sector Hidráulico Vilca-Pallica-Ichu-Mantaro - Clase B aprobado con Resolución Directoral N° 398-2015-ANA-AAA X MANTARO,



ubicada en el Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica, en el ámbito de la Administración Local de Agua Huancavelica y de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la adecuación del Comité de Usuarios de Agua "Esperanza – Molino Huaycco" a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por la Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, al Comité de Usuarios de Agua "Esperanza – Molino Huaycco" conformado por usuarios que utilizan las aguas del riachuelo Esperanza y del Manantial Pichccapuquio comprendido en el Sub Sector Hidráulico Alauma-Ichu-Mantaro del Sector Hidráulico Vilca-Palca-Ichu-Mantaro - Clase B, ubicada en el Distrito de Ahuaycha, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica, adecuada a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios de Agua "Esperanza – Molino Huaycco" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua "Esperanza – Molino Huaycco", implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua "Esperanza – Molino Huaycco" y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro; asimismo a la Administración Local de Agua Huancavelica, disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO

Director

Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica
Autoridad Nacional del Agua

